



Nº: 40/22

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
1 DE DICIEMBRE DE 2022

### ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Ángel Sánchez Jiménez	Concejal
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día uno de diciembre del año dos mil veintidós, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día veinticuatro de noviembre del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

**2.- Régimen jurídico.- Resoluciones de juzgados y tribunales.-** Fue dada cuenta de la sentencia 183/2022, dictada por Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso tal naturaleza 200/2022 sustanciado por los trámites de procedimiento abreviado interpuesto Don Francisco Javier Sanz Collado, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el Decreto nº 3011/2022 de fecha 29 de Abril de 2022 del Teniente Alcalde Delegado del Area de Presidencia, Interior y Administración Local del Ayuntamiento de Avila, por el que se acuerda el nombramiento por urgente necesidad como Oficiales de Policía Local a dos Agentes de Policía Local, habiendo comparecido como parte demandada el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y Don Oscar San Segundo Navas y Don Oscar Del Rio Garcinuño, por la que aquel se desestima por apreciarse falta de legitimación "ad causam" en el recurrente, todo ello sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas

**3.- HACIENDA.-**

**A) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2022/105).-** Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el presente ejercicio correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 109.027,31 € según relación anexa (F/2022/105)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 109.027,31 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

La sra. Vázquez Sánchez justifica su voto a favor en este punto para que puedan abonarse las facturas como viene indicando de modo reiterado, sin perjuicio de que exprese su queja por el hecho de que no se informe o justifiquen de manera bastante algunas convalidaciones, que todas ellas tenga como trasfondo el que no se ha llevado a cabo previamente la labor de fiscalización pertinente o respondan a gastos que debieran licitarse.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, en relación con este punto justifica su voto de abstención, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno y con carácter general y aún cuando siempre comparte que deben abonarse las facturas adeudadas, por lo que no se trata de una cuestión de fondo respecto a la que está de acuerdo, sino de forma al no haberse respetado el procedimiento ordinario y ya que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del año 2019 la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndolos en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer, en cualquier caso, esa tendencia.

**B) Propuesta de aprobación de disposición del gasto. (Relación Q/2022/512).**- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la concesión de ayudas para Eurotaxi por importe de 3.000 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la disposición del gasto por importe total de 3.000 € según relación anexa (Q/2022/512) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y las bases y convocatoria que rigen este tipo de ayudas para su abono al beneficiario concernido.

La señora Vázquez Sánchez recuerda que aunque no tenga que ver estrictamente con este punto del orden del día, solicitó en su día la relación de facturas y costes derivados del convenio con radio taxi reiterando dicha solicitud.

**C) Propuesta de autorización y disposición del gasto. (Relación Q/2022/514).**- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuada en relación a diversas horas extraordinarias de distinto personal municipal por importe global de 35.637,31 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la autorización y disposición del gasto del gasto por importe total de 35.637,31 € según relación anexa (Q/2022/514) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para los diversos conceptos reseñados conforme al desglose que consta en la misma para su abono a los interesados concernidos.

La señora Vázquez Sánchez en relación con este punto y el que sigue de la misma naturaleza y condición, manifiesta su posición favorable sin perjuicio de insistir en que debe tenerse en cuenta las consideraciones que efectúa la señora interventora en sus informes de fiscalización respecto al exceso de horas extraordinarias y otros aspectos que exigirían un cambio de dinámica con objeto de solventar las irregularidades advertidas.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, en la misma línea, aun manifestando su voto favorable ruega que se tenga igualmente en consideración las apreciaciones de la señora interventora y apunta que como viene insistiendo en estos asuntos a su juicio la solución pasaría por el impulso definitivo de la relación de puestos de trabajo

**D) Propuesta de aprobación de disposición del gasto. (Relación Q/2022/516).**- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación al cambio de beneficiario de una beca de comedor por importe de 3.720 € ya que el Colegio Santísimo Rosario que a partir del día 1 de noviembre de 2022, se integra la Fundación Educativa Santo Domingo, debiendo figurar esta entidad como beneficiaria.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la disposición del gasto por importe total de 3.720 € según relación anexa (Q/2022/516) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto, las bases que rigen este tipo de ayudas y el desglose que se reseña en la meritada relación a los fines reseñados.

**E) Propuesta de autorización y disposición del gasto. (Relación Q/2022/517).**- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuada en relación a diversas horas extraordinarias de distinto personal municipal por importe global de 68.552,46€.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.



Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la autorización y disposición del gasto del gasto por importe total de 68.552,46 € según relación anexa (Q/2022/517) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para los diversos conceptos reseñados conforme al desglose que consta en la misma para su abono a los interesados concernidos.

**F) Propuesta de acuerdo sobre retribución a FCC AQUALIA derivada del Convenio entre el Ayuntamiento de La Colilla (Ávila) y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila para el vertido de las aguas residuales procedentes del término del municipio de La Colilla y su polígono industrial a la red de saneamiento de Ávila.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía que tiene el siguiente tenor literal:

#### **PROPUESTA DE LA ALCALDIA**

**Asunto: Propuesta de acuerdo sobre retribución a FCC AQUALIA derivada del Convenio entre el Ayuntamiento de La Colilla (Ávila) y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila para el vertido de las aguas residuales procedentes del término del municipio de La Colilla y su polígono industrial a la red de saneamiento de Ávila**

Considerando el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de La Colilla (Ávila) y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, el 29 de diciembre de 2015, para el vertido de las aguas residuales procedentes del municipio de La Colilla y su polígono industrial a la red de saneamiento de Ávila.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 17 de noviembre de 2022 relativo a la propuesta sobre los términos de aplicación del Convenio entre el Ayuntamiento de La Colilla (Ávila) y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila para el vertido de las aguas residuales procedentes del término del municipio de La Colilla y su polígono industrial a la red de saneamiento de Ávila definiéndose en el mismo, esencialmente, el régimen y condiciones de abono de los importes adeudados y futuros como consecuencia de la facturación por la depuración procedente de dicho término municipal.

Considerando las solicitudes de retribución cursadas por FCC AQUALIA en concepto de depuración del caudal proveniente de La Colilla y vistos los informes técnicos emitidos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Secretaría General y la Intervención Municipal, se **eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local** para la adopción en su caso los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la retribución a FCC AQUALIA derivada del Convenio entre el Ayuntamiento de La Colilla (Ávila) y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila para el vertido de las aguas residuales procedentes del término del municipio de La Colilla y su polígono industrial a la red de saneamiento de Ávila en **0,448143 €/m<sup>3</sup>** medido por caudalímetro autorizado durante la vigencia del referido Convenio, con la debida actualización en caso de renovar el mismo.

2º.- La retribución a favor de la concesionaria, a pagar por el Ayuntamiento de Ávila, por metro cúbico depurado facturado al Ayuntamiento de La Colilla, se actualizará, desde el 1 de enero 2024, en el mismo porcentaje que la variación aplicada a la remuneración fija del concesionario del Servicio Municipal de Aguas de Ávila por depuración para el ejercicio correspondiente.

3º.- Las liquidaciones con FCC AQUALIA S.A. de esta retribución se realizarán al mismo tiempo que las correspondientes liquidaciones del contrato de concesión del ciclo integral del agua, independientemente de los pagos que efectuó el Ayuntamiento de La Colilla.

4º.- Requerir a FCC AQUALIA el cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de noviembre de 2022, con relación a la facturación y control del pago por parte



del Ayuntamiento de la Colilla de la Tasa correspondiente a saneamiento que debe abonar, debiendo asimismo, dar traslado al Ayuntamiento de Ávila del cumplimiento o incumplimiento de los acuerdos adoptados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo procedente.”

Se deja referencia expresa del informe emitido por la Intervención Municipal para constancia de los extremos que en el mismo se señalan.

### **"INFORME DE INTERVENCIÓN.**

*Vistos los escritos presentados por FCC Aqualia S.A., requiriendo el abono por parte del Ayuntamiento de Ávila de una retribución por la Depuración de aguas residuales procedentes del municipio de la Colilla, de fecha 24 de abril de 2019, 23 de julio de 2021 y 16 de diciembre de 2021, se emite el siguiente INFORME:*

#### **I.- ANTECEDENTES.**

*PRIMERO.- Con fecha 29 de diciembre de 2015 se formaliza un Convenio entre el Ayuntamiento de La Colilla (Ávila) y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila para el vertido de las aguas residuales procedentes del municipio de La Colilla y su polígono industrial a la red de saneamiento de Ávila.*

*Dicho Convenio tiene por objeto regular económica, jurídica y técnicamente el vertido de aguas residuales procedentes del municipio de La Colilla y su polígono industrial a la red de saneamiento de Ávila, estableciendo, entre otras, las siguientes condiciones y obligaciones para el Ayuntamiento de La Colilla:*

- *El Ayuntamiento de la Colilla debe instalar un caudalímetro a su costa que deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento, pudiendo el Ayuntamiento de Ávila exigir certificado de verificación por un Organismo de Control autorizado cuando se evidencie un mal funcionamiento del mismo.*
- *Deberá presentar los resultados de las analíticas y controles aprobados por el Ayuntamiento de Ávila.*
- *Deberá abonar las facturas por la depuración, en función de las mediciones efectuadas por el caudalímetro y que hayan quedado registradas. Será de aplicación la tarifa de organismos oficiales de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por saneamiento del Ayuntamiento de Ávila y deberán abonarse en los plazos establecidos en la Ordenanza Fiscal.*

*El Convenio se firmó con una vigencia de cuatro años, estableciéndose la prórroga automática por períodos iguales si no hay denuncia previa de las partes, por escrito, con un plazo de antelación de tres meses a su finalización.*

*Asimismo, el Convenio establece la creación de una Comisión mixta de seguimiento que se reunirá al menos con carácter anual, teniendo funciones de información y toma de decisiones con carácter previo a su realización efectiva.*

*A este respecto, hasta el 16 de diciembre de 2019, no se constituyó la Comisión de seguimiento y en dicha sesión se acordó la prórroga del Convenio hasta el 29 de diciembre de 2023.*

*SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de La Colilla ha incumplido desde el principio la obligación de pagar las facturas correspondientes, en concepto de Tasa por saneamiento, emitidas por la empresa concesionaria del servicio del Ayuntamiento de Ávila (además de otros incumplimientos).*

*Desde la firma del Convenio, el 29 de diciembre de 2015, el Ayuntamiento de La Colilla ha abonado a la sociedad FCC AQUALIA S.A. (empresa concesionaria del Ayuntamiento de Ávila, para el Ciclo integral del agua), únicamente el importe correspondiente a las facturas del período entre el 27/04/2016 y al 27/07/2017, con las lecturas del primer contador instalado por La Colilla, por un total de 109.110,97 €, y tras llegar a un Acuerdo homologado judicialmente, después de reclamar previamente su pago en la forma establecida en el Convenio.*

*En dicho Acuerdo homologado judicialmente, en su punto IV se estableció que "el Ayuntamiento de La Colilla se compromete a abonar las sucesivas facturas que FCC AQUALIA S.A. vaya emitiendo por el mismo concepto (depuración de aguas residuales) en base al convenio firmado con el Ayuntamiento de Ávila, y al abono de las mismas dentro del período de cobro voluntario establecido actualmente en dos meses, asumiendo los recargos e intereses establecidos por el Ayuntamiento en caso de superarse dicho plazo".*

*Sin embargo, el Ayuntamiento de La Colilla no ha vuelto a pagar ninguna factura emitida, ascendiendo el importe total de las mismas, hasta el 27 de enero de 2022, a 340.320,71 €. Asimismo, se hace constar que está pendiente de facturar el resto del ejercicio 2022 hasta la fecha.*



Todas las facturas emitidas se realizaron conforme con las mediciones realizadas por el caudalímetro instalado por La Colilla. Durante el periodo comprendido desde el 27/07/2017 hasta el 27/10/2019, se emitieron facturas al municipio de La Colilla, por importe de 205.604,20€ conforme a las lecturas del citado contador. Asimismo, desde el 27/10/2019 hasta el 27/01/2022, se han emitido facturas con las mediciones de dicho contador por importe total de 134.716,51€.

En octubre de 2019, el ayuntamiento de La Colilla instala un nuevo caudalímetro, el cual realiza lecturas muy inferiores respecto del primer contador instalado. Por ello, solicitan que las facturas emitidas desde el 27/10/2019 hasta el 27/01/2022, se anulen y se expidan nuevas facturas que con las lecturas del nuevo caudalímetro ascenderían a 26.800,64 euros.

**TERCERO.-** Que tras la última reunión mantenida por la Comisión de seguimiento del Convenio, el 17 de octubre de 2022, se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben, por la Junta de Gobierno local de 17 de noviembre de 2022:

**"1º.-** Requerir al Ayuntamiento de La Colilla el pago de las facturas emitidas correspondientes al periodo entre el 27-7-2017 y 27-10-2019, según las mediciones del contador instalado en el año 2016, y cuyo importe asciende a un total de **205.604,20€**, con el siguiente desglose:

27-7-2017 al 27-10-2017.....	19.781,28€
27-10-2017 al 27-1-2018.....	25.568,03€
27-1-2018 al 27-4-2018.....	49.202,73€
27-4-2018 al 27-7-2018.....	21.495,61€
27-7-2018 al 27-10-2018.....	17.379,81€
27-10-2018 al 27-1-2019.....	12.645,37€
27-1-2019 al 27-4-2019.....	11.770,30€
27-4-2019 al 27-7-2019 .....	16.441,26€
27-7-2019 al 27-10-2019.....	31.319,80€

**2º.-** Para ello, y conforme a lo interesado por el Ayuntamiento de La Colilla en la Comisión de seguimiento se otorga un periodo de pago máximo de cuatro años a partir el presente acuerdo, debiéndose proceder a su abono trimestralmente (cuatro pagos anuales), realizándose dentro de los 10 primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año por los importes que a continuación se relacionan:

enero-23	12.850,27 €
abril-23	12.850,27 €
julio-23	12.850,27 €
octubre-23	12.850,27 €
enero-24	12.850,26 €
abril-24	12.850,26 €
julio-24	12.850,26 €
octubre-24	12.850,26 €
enero-25	12.850,26 €
abril-25	12.850,26 €
julio-25	12.850,26 €
octubre-25	12.850,26 €
enero-26	12.850,26 €
abril-26	12.850,26 €
julio-26	12.850,26 €
octubre-26	12.850,26 €
<b>TOTAL</b>	<b>205.604,20 €</b>

La falta de cumplimiento del plan de pagos propuesto, bien sea por no atender el total del importe del plazo o no hacerlo en los diez primeros días del mes correspondiente, facultará al Ayuntamiento de Ávila para dejar sin efecto el presente acuerdo, quedando sin efecto el aplazamiento, y habilitando al Ayuntamiento para reclamar el total de lo debido en vía ejecutiva.



**3º.-** Desde el 27-10-2019 hasta el 27-01-2022 se abonarán los importes resultantes de los datos de medición del contador instalado en el año 2019, debiendo ser refacturadas conforme a ello por FCC Aqualia las facturas ya emitidas. Dichas facturas deberán ser abonadas por el Ayuntamiento de La Colilla **antes de finalizar el ejercicio 2022, de conformidad con el Acuerdo del Pleno de dicha Corporación**, de fecha 22 de septiembre de 2022, por el que se aprobó el pago de las facturas de dicho período.

**4º.-** A partir del 27-01-2022 se facturarán igualmente los importes resultantes de los datos de medición del contador instalado en el año 2019, debiendo emitirse las mismas por la empresa FCC Aqualia para su abono, que deberá realizarse por el Ayuntamiento de La Colilla en los plazos establecidos dentro del período de cobro voluntario.

**5º.-** El Ayuntamiento de La Colilla deberá construir un canal parshall acorde a los caudales de paso y de acuerdo a las prescripciones del informe técnico emitido al efecto y que fue entregado al Ayuntamiento de La Colilla en el seno de la mencionada Comisión de seguimiento celebrada el día 17 de octubre de 2022, debiendo estar en funcionamiento **a 31 de diciembre de 2022** o en todo caso, y siempre que se acredite la imposibilidad de hacerlo en dicho plazo, por parte del Ayuntamiento de La Colilla, **antes del 31 de marzo del 2023.**

A partir de esa fecha y durante un tiempo prudencial se mantendrán en funcionamiento tanto el canal parshall como el contador actual, de manera que puedan constatarse y comprobarse las mediciones del citado contador, calculándose un coeficiente de la diferencia de mediciones entre ambos sistemas para realizar las correcciones que resulten en las facturas que se emitan a partir del 27-1-2022 y hasta la fecha de puesta en marcha del canal parshall, de manera que el Ayuntamiento de La Colilla abonará la diferencia a mayores si así resultara.

**6º.-** El Ayuntamiento de La Colilla deberá proceder a la presentación de los resultados de las analíticas y los controles de calidad de las aguas residuales de acuerdo con la propuesta de autocontrol de vertidos aprobada con la firma del convenio, además de los controles realizados durante los años de vigencia del convenio que no se han enviado al Ayuntamiento de Ávila con la periodicidad exigida, así como materializar la obligación de que exista una arqueta donde tomar muestras.

**7º.-** Advertir al Ayuntamiento de La Colilla que, tal y como establece la Cláusula IX del Convenio firmado entre ambas partes, los efectos del presente Convenio se extinguirán por el incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes. Por tanto, en caso de persistir en el incumplimiento de los pagos de las facturas, el Ayuntamiento de Ávila acordará la denuncia del Convenio, finalizando el mismo en todo caso a la conclusión de la prórroga el día 29 de diciembre de 2023, lo que implicará que, a partir de esa fecha, el Ayuntamiento de La Colilla no podrá continuar vertiendo las aguas fecales a la red del Ayuntamiento de Ávila, dando traslado al organismo de cuenca para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**8º.-** Requerir asimismo que, por parte del Ayuntamiento de La Colilla, se efectúen los trámites necesarios para poner en marcha su propia EDAR. "

**CUARTO.-** Que FCC AQUALIA S.A., es la concesionaria de los Servicios incluidos en el ciclo integral del agua (Captación, Tratamiento y Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración).

Respecto del servicio de Depuración de Aguas Residuales, con fecha de 1 de marzo de 2019, el Ayuntamiento firma una Adenda al Contrato de la Concesión del Servicio atinente al Ciclo Integral del Agua, con objeto de integrar la explotación de la EDAR en el contrato del ciclo integral del agua que FCC AQUALIA S.A. mantiene con el Ayuntamiento.

En el informe previo a la firma de la Adenda citada, evacuado por el Ingeniero Municipal de Caminos y Puertos, y que se transcribe en el "Informe de adscripción de infraestructuras a la concesión del Ciclo Integral del Agua, emitido por el Oficial Mayor el 17 de diciembre de 2018, para valorar los costes de explotación de la EDAR, se parte, entre otros datos, de los metros cúbicos registrados de entrada en la Planta, durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017, los cuales son facilitados por FCC AQUALIA S.A.

Tras analizarse, en el citado informe, diferentes escenarios para el abono de los costes de explotación de la EDAR por parte del Ayuntamiento, se opta por el pago de una remuneración fija, con independencia de los metros cúbicos depurados, por importe de 1.700.096,46€, que comprende los gastos de prestación del citado servicio valorados, firmándose en dichos términos la Adenda al contrato.

**QUINTO.-** Que, en relación con el Convenio firmado por el Ayuntamiento de Ávila con el de La Colilla, la empresa concesionaria del servicio del Ciclo Integral del Agua, FCC AQUALIA S.A., solicita que se le retribuya, a mayores, por la Depuración de aguas residuales procedentes del municipio de la Colilla.

En relación con la procedencia de realizar dicha retribución, considerando el Informe del Ingeniero Municipal de Canales y Puertos citado, en el que se valoran los costes de explotación de la EDAR, así como la posterior Adenda firmada, de conformidad con el mismo, en la que se acuerda retribuir la prestación de dicho servicio por un importe fijo de 1.700.096,47€, se han emitido los siguientes informes:

**1º.-** Informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de fecha 22 de noviembre de 2022, en el que se hace constar lo siguiente:



"Si se considera como referencia el año de integración de la EDAR en el Ciclo integral del Agua en el contrato del FCC AQUALIA, tenemos los volúmenes de agua facturados según el padrón final del año 2019, se tiene un total de 3.793.650 m<sup>3</sup>, lo que resulta un importe de:

$$\text{Coste} = \frac{1.700.096}{3.793.650} = 0,44814255 \text{ €/m}^3$$

Siendo este el precio que se entiende debería abonarse a la concesionaria por el aporte de las aguas residuales procedentes del municipio de La Colilla, ya que lleva más de 20 años vertiendo en las instalaciones del Ayuntamiento de Ávila. Debiendo abonarse a la empresa concesionaria por estar fuera del término municipal objeto del contrato que tiene asignado."

2º.- Informe jurídico emitido por el Oficial Mayor, de fecha 26 de noviembre de 2022, en el que se realizan las siguientes conclusiones:

"(...)1º.- De la documentación analizada y salvo error u omisión en la misma, no aparece que el caudal de La Colilla estuviera estimado como dato para el cálculo de la retribución por depuración estipulada en su día.

2º.- El hecho de que AQUALIA haya venido consintiendo el vertido sin reclamación de costes obedece a la mera tolerancia vinculada de la decisión municipal si quiera sea por inacción de no cobrar al Ayuntamiento de La Colilla.

3º.- Una vez que se decide justamente cobrar a dicha entidad por el vertido a la red municipal de Ávila, FCC AQUALIA debe ser compensado en la forma reseñada por esos aportes de caudal."

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos, favorables respecto de la procedencia de retribuir a la empresa FCC AQUALIA S.A. por la depuración del caudal proveniente del municipio de La Colilla, y considerando los incumplimientos en el pago de las facturas por dicho concepto por parte del Ayuntamiento de la Colilla, se realizan las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- La firma del Convenio entre el Ayuntamiento de La Colilla (Ávila) y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila para el vertido de las aguas residuales procedentes del municipio de La Colilla y su polígono industrial a la red de saneamiento de Ávila, supone unos costes para el Ayuntamiento de Ávila que no son de su competencia y que, de persistir el incumplimiento, por parte del Ayuntamiento de La Colilla, en el abono de las facturas emitidas por la depuración de las aguas residuales de su municipio (que además, están cobrando a sus vecinos a través de la tasa correspondiente), debe procederse a la resolución de dicho Convenio, dando traslado a la Confederación Hidrográfica del Duero para que adopte las medidas procedentes, sin perjuicio de la reclamación de la deuda acumulada por la vía de apremio.

SEGUNDO.- Que en el caso de que, por parte del Ayuntamiento de La Colilla, se acredite su interés en continuar con el Convenio, dando cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos acordados por la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2022, el Ayuntamiento de Ávila deberá aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por saneamiento del ayuntamiento de Ávila para el ejercicio 2024, estableciendo una Tasa a abonar por el Ayuntamiento de La Colilla, que cubra todos los costes que debe soportar el Ayuntamiento de Ávila por la depuración del agua procedente de la Colilla.

Asimismo, en su caso, deberá realizarse un nuevo Convenio que se adapte a las prescripciones legales establecidas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en especial en lo referente a la duración del mismo.

La posible continuación con el Convenio debe ser, asimismo, instando al Ayuntamiento de La Colilla para que realicen los trámites necesarios para poner en marcha su propia EDAR y en tanto en cuanto se pone en funcionamiento la misma.

Es cuanto tiene a bien informar esta funcionaria, sin perjuicio de cualquier otro informe de mejor fundamentación jurídica."

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

**4.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de aprobación de la formalización de un segundo anexo al convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Ávila y la Fundación Santa María La Real, para la implantación del programa Lanzaderas Conecta Empleo.-** Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Tenencia de Alcaldía delegada de Empleo, Industria, Comercio y Turismo Alcaldía Presidencia con el siguiente tenor:

## **"PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN SEGUNDO ANEXO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL, PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA LANZADERAS CONECTA EMPLEO.**

En la Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de abril de 2022, se acordó aprobar un convenio marco mediante el que dar continuidad a la colaboración que se lleva realizando desde del año 2015 para la implantación de proyectos del Programa Lanzaderas. Dentro de esta actividad colaborativa, la ciudad de Ávila ha contado con varias ediciones de este Programa, tanto Lanzaderas Empleo, como Lanzaderas Conecta Empleo, creadas, desarrolladas, gestionadas y cofinanciadas por la Fundación Santa María la Real, a través del correspondiente Programa Operativo del Fondo Social Europeo, con la colaboración de la Fundación Telefónica.

Esta nueva fórmula de firmar un convenio que recoja un marco general de colaboración, al que añadir la formalización de anexos para los programas concretos que vayan a implantarse, se ha establecido tras la previsión de puesta en marcha de varias iniciativas a partir de ahora, e incluso algunas propuestas de programas nuevos.

Cuando se aprobó la firma del acuerdo marco, ya se indicó que se ejecutarán actuaciones concretas que serán objeto de acuerdos específicos, que serán pactados de forma expresa por las partes y en los que podrán participar otras entidades interesadas.

En este sentido, se formalizó un primer Anexo, aprobado en la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ávila del 21 de abril de 2022 y rubricado por ambas partes el 22 del mismo mes y año, para la puesta en marcha de una Lanzadera Conecta Empleo en nuestras instalaciones dirigida a la población abulense.

El proyecto ejecutado mediante dicho Anexo a Convenio finalizó el 15 de noviembre de 2022 y, aunque aún no nos han remitido la Memoria con los resultados del mismo, se ha realizado seguimiento durante su funcionamiento y podemos adelantar que se han cumplido objetivos y obtenido resultados muy satisfactorios, por lo que se nos ha propuesto desde la Fundación Santa María La Real implantar una nueva Lanzadera Conecta Empleo, que comenzaría sus actividades de gestión dentro de este ejercicio y la intervención con usuarios se prevé para el 6 de febrero, teniendo esta una duración de 5 meses como es habitual.

En esta ocasión y debido a las obras que se están realizando en el edificio Plaza de Abastos, lugar donde están los espacios que se ceden normalmente para el Programa Lanzaderas, no resulta posible ubicarlo allí, por lo que nos han propuesto su realización íntegramente on line.

Para poder llevar a cabo esta nueva colaboración, es necesario formalizar un segundo Anexo al Convenio Marco, cuyo texto se adjunta y que recoge los siguientes compromisos:

### **Objeto.**

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA** y la **Fundación Santa María la Real** en relación a **LAS LANZADERAS CONECTA EMPLEO**.

LA LANZADERA CONECTA EMPLEO consiste en un nuevo programa que aúna el fomento de las competencias digitales necesarias en el nuevo mercado laboral, con una actualización de la metodología innovadora de trabajo colaborativo, solidario y en equipo que emana del programa Lanzaderas de Empleo.



La duración total de cada proyecto del programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo) será de 10 meses y medio (10) y contemplará la realización de una Lanzadera, en la que mediante la creación de equipos de personas de diferentes edades, perfiles formativos y trayectorias laborales, coordinadas por un/a técnico/a reforzarán sus competencias, generarán conocimiento colectivo, se harán visibles y colaborarán en la consecución de un fin común: conseguir empleo. El programa de trabajo se realizará online y e incluye el desarrollo de la inteligencia emocional y las competencias transversales, la definición de la marca personal integral, el contacto con empresas, competencias digitales a través de sesiones individuales y grupales.

Así mismo, de manera complementaria, se realizarán acciones abiertas con el objeto de hacer difusión del proyecto, dirigidas a personas desempleadas del municipio, Satélites Digitales y Alfabetización Digital en formato online, con el objeto de mejorar la empleabilidad y el entrenamiento de competencias Digitales.

El número de personas beneficiarias mínimo será de 20, con edades comprendidas entre los 18 y 59 años. Un 67% de las personas participantes deberá pertenecer a algunos de los colectivos desfavorecidos determinados por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en España para el Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), porcentaje que deberá mantenerse durante todo el proyecto. Los colectivos son los siguientes:

- Desempleados/as de larga duración. Para esto, se considerarán como tales:
  - Menores de 30 años y mayores de 45: más de 6 meses en desempleo.
  - Entre los 30 y 45 años: más de 12 meses en desempleo.
- Habitantes de zonas rurales (clasificadas como DEGURBA3) con más de seis meses en desempleo.
  - Personas inmigrantes o de origen extranjero.
  - Perceptores de rentas mínimas o salarios sociales.
  - Personas sin cualificación o con cualificación baja: (CINE 0 – 1: última formación terminada educación primaria o equivalentes), estando por encima de la edad habitual de salida (12 años de edad).
    - Personas con discapacidad igual o mayor a un 33%.
    - Mujeres víctimas de la violencia de género.
    - Personas pertenecientes a minorías étnicas o de comunidades marginadas, incluidas la romaní.
      - Víctimas de discriminación por orientación sexual o identidad de género.
      - Reclusos o exreclusos.
      - Personas que viven en hogares sin empleo.
      - Personas que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo.
      - Personas que viven en hogares sin empleo de un único adulto con hijos a su cargo.
      - Solicitantes de asilo.

### **Compromisos del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**

1. Difundir los proyectos que se lleven a cabo al amparo del presente Anexo, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación.
2. Realizar la campaña de captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento, agencias u otros organismos municipales, provinciales o autonómicos relacionados. Dicha campaña se materializará en el envío de información detallada y precisa a los/as usuarios/as de sus servicios de empleo por correo electrónico y/o por mensaje de texto, además de la publicación en la página web del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA y sus redes sociales. contribuyendo a que el cómputo global de solicitantes sea de, al menos, un centenar de personas inscritas para empezar la selección



de participantes. Cuando el número de inscripciones sobrepase las 300, la Fundación Santa María la Real podrá cerrar el plazo de inscripción. En este caso, todas las inscripciones que se realicen a partir de ese momento pasarán a la lista de espera.

3. Aceptar la metodología del PROGRAMA, y a facilitar las acciones de gestión y supervisión durante el desarrollo de los proyectos acordados.
4. Autorizará la coordinación general del proyecto a la Fundación Santa María la Real, informando a sus trabajadores/as que por su actividad habitual tengan interés en el proyecto, y en todo caso, a los/as técnicos/as y responsables del Área de Empleo o similares.
5. Aceptará las normas impuestas por el financiador/es en relación a la comunicación, colectivos de prioridad o cualquier otra que se especifiquen.
6. El **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA** se compromete a no realizar iniciativas con el nombre o los signos distintivos del **PROGRAMA**, que no estén amparadas por el presente Anexo, tanto por medios propios como a través de terceros, sin la autorización de la Fundación Santa María la Real.

#### **Vigencia.**

1. El **PROGRAMA** tiene una duración de 10 meses aproximadamente, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo de las partes.
2. Se podrá resolver el convenio por imposibilidad sobrevenida que no posibilite su continuidad.

Este anexo no contempla la aportación efectiva de recursos económicos.

Considerando que se han valorado muy positivamente los resultados de los proyectos Lanzadera Conecta Empleo ejecutados anteriormente, cuya metodología es de enorme eficacia y siempre muy innovadora respecto a los avances en materia de apoyo a la búsqueda de empleo y en su adaptación a los cambios del mercado laboral y, teniendo en cuenta que esta colaboración es la que se conveniaba en el acuerdo marco ya firmado, tratándose este Anexo de la segunda concreción dentro del mencionado marco, **se propone aprobar la firma del Anexo**, cuyo texto se adjunta, con el fin de desarrollar el proyecto para los desempleados de Ávila con el cronograma previsto."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**5.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.- Constitución de derecho real de superficie a favor del Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACyL) sobre parcela de propiedad municipal para la promoción de viviendas de protección pública en las modalidades de alquiler de vivienda colaborativa protegida.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor:

#### **"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**Asunto.- BIENES MUNICIPALES.- Constitución de derecho real de superficie a favor del Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACyL) sobre parcela de propiedad municipal para la promoción de viviendas de protección pública en las modalidades de alquiler de vivienda colaborativa protegida.**

La Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACyL), mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2022 formuló la siguiente petición:



*«Primero. Que la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (Somacyl), es una sociedad mercantil de titularidad 100% pública perteneciente al sector público autonómico de la Comunidad de Castilla y León.*

*Segundo. Entre las actividades que constituyen su objeto social se encuentra la de fomentar, promover, construir, enajenar y arrendar viviendas acogidas a algún régimen de protección pública.*

*Tercero. Estas actuaciones se realizan de acuerdo con la política de fomento de la vivienda de protección pública de la Junta de Castilla y León. En este sentido, resaltamos la inminente modificación de la Ley 9/2010, de 8 de abril, del derecho a la vivienda de Castilla y León, por la que una nueva tipología de alojamiento, la vivienda colaborativa protegida, tendrá habilitación urbanística para ser construida en suelos calificados como Dotacionales de Equipamientos. Este tipo de vivienda, destinada al alojamiento en alquiler de personas incluidas en colectivos de especial protección, particularmente jóvenes, posibilita que un grupo social con necesidades, intereses y objetivos comunes puedan desarrollar su proyecto de vida en hogares independientes, pero con zonas compartidas, sufragando también de manera compartida servicios esenciales como la limpieza, la jardinería o el cuidado de los niños.*

*Cuarto. En ejecución de este fin, se ha localizado un terreno en el municipio de Ávila que cumplen con los requisitos necesarios para el desarrollo y promoción de las citadas viviendas colaborativas. Este terreno en concreto, de titularidad de este Ayuntamiento, se refiere a:*

*Ref. Catastral: 6804307UL5060S0001KK. Dirección: C/ CALÉNDULA Suelo DC-01. Destino: viviendas en alquiler para jóvenes.*

*Quinto. Este terreno, reúnen las características físicas y jurídicas necesarias para la promoción de viviendas de protección pública en las modalidades de alquiler de vivienda colaborativa protegida, y así, para poder iniciar los trabajos es preciso adquirir la propiedad de los terrenos, por lo que, dado el destino de éstos y la condición pública de Somacyl, se estima que la concesión directa y gratuita de dichos solares a favor de Somacyl es el medio idóneo para la ejecución de este proyecto, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.3 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el 374 a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y el 137.4 a) de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

*Por todo lo anterior, SOLICITA a este Excmo. Ayuntamiento, se inicien los trámites oportunos para llevar a efecto la concesión directa y gratuita de los terrenos citados durante 50 años en favor de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. De modo que se puedan iniciar los trabajos de redacción de proyectos con la máxima celeridad».*

La parcela objeto de cesión pertenece al Ayuntamiento de Ávila por cesión obligatoria prevista en el desarrollo urbanístico del Plan Parcial ARUP 1/6 Valle Amblés del PGOU, conforme las previsiones del art. 20.b LUCyL.

Sobre la naturaleza del uso y destino de la parcela solicitada para la construcción de viviendas colaborativas, la misma se contiene en los artículos 43.2 y 48 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 7/09/2010), modificado por Decreto Ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica (BOCyL 24/06/2022). Ello se produce en los siguientes términos:

*«Exposición de motivos. Apdo V. Los artículos 43.2 y 48 se modifican en ambos casos con el fin de eliminar barreras que lastran el desarrollo de un proyecto de vida a las capas más jóvenes de la población, en su entrada en el mercado de trabajo. Para ello se apuesta por un nuevo modelo de vivienda: **las viviendas colaborativas protegidas**, que pueden beneficiarse de los fondos del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-*



*2025, en el «Programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos “cohousing”, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares».*

*La vivienda colaborativa o “cohousing” es un fenómeno surgido en los países nórdicos como respuesta social al problema del acceso a la vivienda para grupos vulnerables como los jóvenes y ligado a las consecuencias de la escasez de suelo, la subida de los precios, el estancamiento de los salarios o la inestabilidad laboral; con esta nueva modalidad residencial se posibilita que un grupo social con necesidades, intereses y objetivos comunes desarrolle su proyecto de vida en hogares independientes con zonas compartidas, sufragando servicios esenciales también de forma común. Para ello el artículo 43.2 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, define el concepto de viviendas colaborativas, y el artículo 48 regula sus especialidades, ampliando su superficie útil hasta 65 m<sup>2</sup> y permitiendo su construcción sobre suelos dotacionales».*

*«Artículo 43. Tendrán la consideración de viviendas colaborativas protegidas las edificaciones habitables con servicios comunes que sean así calificadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León por destinarse al alojamiento en alquiler de personas incluidas en colectivos de especial protección, particularmente jóvenes, o bien mediante cesión en precario cuando se trate de personas en riesgo de exclusión social, y cumplir las demás condiciones que se señalan en el artículo 48 de esta Ley».*

*«Artículo 48.- Viviendas colaborativas protegidas. Las viviendas colaborativas protegidas se regirán por las reglas establecidas en los capítulos I y II de este título para las viviendas de protección pública y en la legislación urbanística, con las especialidades señaladas en el artículo 43 y además las siguientes:*

- a) Su superficie útil no será inferior a 15 ni superior a 65 metros cuadrados.*
- b) A partir de su calificación, quedarán sometidas con carácter permanente al régimen legal de protección, quedando prohibida su descalificación.*
- c) Podrán ser construidas sobre suelos dotacionales de equipamiento de cualquier clase, sin que ello altere la clasificación y calificación urbanística de los mismos.*
- d) No serán tenidas en cuenta a efectos de los límites de densidad y edificabilidad establecidos en la normativa urbanística ni a efectos de la gestión urbanística, ni generarán la necesidad de reservar suelo para nuevas dotaciones urbanísticas.*
- e) Cuando el titular del suelo sea una administración pública o una entidad del sector público, su construcción y gestión podrá realizarse directamente o a través de lo previsto en la legislación patrimonial y de contratos del sector público».*

Así, tanto SOMACyL como el Ayuntamiento de Ávila, consideran un objetivo común colaborar en la adopción de las medidas necesarias para la puesta en marcha de este tipo de viviendas

Teniendo en cuenta todo lo expuesto queda más que justificado que, con el objetivo de procurar su impulso se aprueben cuantas medidas garanticen los objetivos pretendidos.

Por consiguiente, partiendo de la complejidad organizativa consecuencia de la distribución de competencias entre distintas administraciones públicas, de los numerosos agentes intervinientes y de las diversas redes de recursos que confluyen en el ámbito del desarrollo de este tipo de constricciones residenciales, resulta imprescindible el establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración entre todos ellos.

Todo ello para conseguir la sinergia entre todas las entidades concernidas que participan en el sistema logrando una actuación conjunta, integral y coherente.

Es evidente que, en este orden de consideraciones, se consigue un beneficio positivo y directo para los habitantes del término a fin de paliar las necesidades de atención de viviendas asequibles destinada al alojamiento en alquiler de personas incluidas en colectivos de especial protección,



particularmente jóvenes, que posibilita que un grupo social con necesidades, intereses y objetivos comunes puedan desarrollar su proyecto de vida en hogares independientes.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento es propietario de pleno dominio de la siguiente parcela:

**Urbana: PARCELA C-3 RESTO DE FINCA MATRIZ DE LA PARCELA AGRUPADA Y SEGREGADA C. Proyecto de Actuación del Sector ARUP 1/6 "Valle Amblés"**

*Resto de finca matriz, después de las segregaciones practicadas, tiene una superficie total de 2.444,42 m<sup>2</sup> y una edificabilidad asignada de 3.762,26 m<sup>2</sup>, destinada a dotación comunitaria, con los siguientes linderos:*

- Norte: En línea quebrada de 26,03 metros y chaflán de 7,31 m con boulevard Valle Amblés (en la actualidad con Avenida de los Derechos Humanos).
- Sur: En línea recta de 31,57 metros con finca resultante C1.
- Este: En línea quebrada de 74,72 metros y chaflán de 7,31 m con Calle 11 (en la actualidad Calle Caléndula).
- Oeste: En línea recta de 79,41 metros con finca segregada C-2.

*Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila en el Tomo 2.712, Libro 1145, Folio 114, Finca nº 67.510*

*Referencia catastral: le corresponde el número 6804307UL5060S0001KK*

Dicha finca **pertenece al Patrimonio Municipal del Suelo calificada como bien patrimonial o de propios.**

Consta emitido informe de valoración del derecho de superficie interesado por importe de 310.950,01\_€, se deberán tener en cuenta las condiciones particulares detalladas en el informe de valoración.

Considerando que dicha parcela no se halla comprendida en ningún plan de actuación (ordenación, reforma o adaptación) para los próximos 10 años, ni consta en la actualidad su vinculación a un uso municipal que haya sido acordado expresamente por esta corporación municipal salvo aquella a la que se contrae el expediente de su razón.

Considerando los informes técnicos emitidos así como por la Secretaría General y la Intervención Municipal.

Considerando ultimado el expediente, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso, de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la constitución de un derecho real de superficie con carácter gratuito a favor de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACyL) sobre la parcela catastral nº 6804307UL5060S0001KK que es la finca registral nº 67.510, titularidad del Ayuntamiento de Ávila, en las condiciones que siguen:

**a) Finalidad.**

El derecho de superficie faculta y obliga a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACyL) como **Superficialia** a promocionar y construir en la parcela viviendas de protección pública en las modalidades de alquiler de vivienda colaborativa protegida.

**b) Plazo.**

El **plazo** por el que se establece la duración del derecho de superficie es de **CINCUENTA (50) años**, a contar desde el momento de la firma de escritura pública.

**c) Canon.**

El presente derecho de Superficie se concede con carácter **gratuito**, por lo que no establece ningún canon ni actualización, sin perjuicio de que vencido el plazo, la obra edificada y sin mayor limitación, carga o gravamen, de la que conste actualmente en la parcela, pasará a ser propiedad, de forma automática, de quien en aquel momento ostente la titularidad del suelo sin pago o abono alguno sin perjuicio de los impuestos y gastos notariales y registrales que en aquel momento sean procedentes.

La constitución del derecho de superficie por el Ayuntamiento (Propietaria) a favor de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACyL), sería una operación sujeta a IVA, por calificarse como operación realizada por empresarios en el desarrollo de actividades empresariales, y su devengo y exigibilidad se realizará conforme a la normativa aplicable. La sujeción al IVA determina, por incompatibilidad, la no sujeción al ITPyAJD en su modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO), tal y como dispone el art. 7.5 del TR de la Ley del impuesto.

**d) Condiciones de edificación.**

La superficiaria se compromete a la construcción de las edificaciones precisas destinadas a viviendas de protección pública en las modalidades de alquiler de vivienda colaborativa protegida previa la obtención de las pertinentes licencias.

Las obras ejecución material de las obras deberán concluir antes de finales de 2026 salvo causas de fuerza mayor o determinaciones que justificadamente motivaran una ampliación de este plazo lo que será comunicado con la debida antelación.

La Propietaria tendrá derecho a controlar con un técnico municipal, el desarrollo de la edificación o sus modificaciones.

Una vez realizadas las edificaciones, se entregará al Ayuntamiento copia completa de la **documentación** final de obra como de las Licencias o autorizaciones necesarias para la efectiva implantación de su uso.

El mantenimiento y conservación de las edificaciones corresponderá a la Superficiaria y el Impuesto sobre bienes inmuebles también corresponderá a la Superficiaria pero solo en cuanto a las edificaciones de las que será propietaria.

**e) Servicios urbanos.**

Las parcelas cuentan con los servicios urbanos básicos.

**f) Entrega e inscripción registral.**

En el momento del vencimiento del plazo establecido, como en aquellos supuestos previstos en este contrato, la obra edificada y sin limitación pasará a ser propiedad de quien en aquel momento ostente la titularidad del suelo de manera automática.



Para inscribir la titularidad a favor del Ayuntamiento del terreno, solo será necesario un **acta notarial** de la misma en la que comunique a los titulares de las edificaciones que se ha producido el vencimiento del plazo estipulado en este acto, que no se ha acordado aplazamiento alguno y que en su consecuencia se solicita del Registrador la inscripción a su nombre de las edificaciones en su totalidad o en la porción en que sean propietarios proindiviso del terreno.

La Superficiaria en el momento de la reversión viene obligada a entregar la parcela y edificaciones en estado normal de uso y sin mayores desperfectos que los producidos por el uso normal ni deterioros producidos de forma extraordinaria; así como toda aquella documentación relativa a Licencias, autorizaciones, eficiencia energética, garantías y libros de mantenimiento de instalaciones, contratos de suministros, boletines, etc.

#### **g) Garantías y seguros.**

No se exige garantía distinta de la personal de la Superficiaria.

La Superficiaria se obliga a concertar un seguro que cubra los riesgos de la construcción y los que se precisen ordinariamente tras la licencia de primera ocupación.

#### **h) Explotación, cesión, carga o gravamen.**

La Superficiaria podrá, sin necesidad de consentimiento expreso o tácito de la propietaria, realizar la explotación de las edificaciones de la manera que considere más conveniente dentro del destino contemplado en este acuerdo; así como, establecer cargas o gravámenes, enajenar, ceder el uso o disfrute de las construcciones realizadas en ella, por actos intervivos, total o parcialmente, incluyendo garantía hipotecaria o cualquier cesión del propio derecho de superficie o carga con carácter real que estime oportuna, admitiéndose su constancia en el Registro de la propiedad correspondiente sin más trámite.

#### **i) Condiciones resolutorias.**

El presente contrato queda sometido a la siguiente condición resolutoria, voluntaria y explícita, sujetando la constitución del derecho de Superficie al cumplimiento de la condición resolutoria consistente en que:

*"Los terrenos objeto del derecho de Superficie deberán alojar viviendas de protección pública en las modalidades de alquiler de vivienda colaborativa protegida.*

*Se entenderá que los terrenos no podrán destinarse a este fin si por cualquier motivo no pudieran obtenerse las licencias o permisos necesarios para ejecutar las actuaciones de construcción pertinentes, entendidas en su sentido más amplio y ya se trate de planes o licencias urbanísticas o autorizaciones de actividad.*

*En consecuencia con todo ello, si cualquiera de los requisitos que integran la condición resolutoria establecida no se llegaran a producir en los plazos y condiciones establecidos, ya sea la falta de construcción en los términos establecidos, o ya sea la imposibilidad de obtener las autorizaciones, permisos, licencias o aprobaciones de toda índole que resulten necesarias, el derecho de superficie quedará resuelta automáticamente".*

#### **j) Derecho de tanteo y retracto.**

La Propietaria y la Superficiaria tendrán derecho de **tanteo o retracto** en el supuesto de venta del terreno por la propiedad a un tercero o en su caso de transmisión del futuro edificio o elementos del mismo, por parte de la Superficiaria. A estos efectos se deberá notificar con un plazo no inferior a un (1) mes, el deseo de transmitir, las condiciones de la transmisión y quien es el adquirente. En caso de que



no efectuara esta notificación las partes tendrán durante diez (10) días derecho de retracto en las mismas condiciones que se hayan establecido en la escritura en la que se haya formalizado el negocio jurídico. El plazo contará a partir del día en que la otra parte haya tenido conocimiento o desde que se notifique por conducto notarial que se han enajenado los derechos acompañando al acta una copia auténtica de la escritura íntegra de transmisión.

#### **k) Gastos de formalización.**

Todos los gastos Notariales, Registrales e impuestos, estatales, autonómicos o locales que origine el presente otorgamiento, serán de cuenta y cargo de La Superficialia, excluido, en su caso, el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos.

Todos los gastos que se originen de cualquier tipo, extrajudiciales y judiciales, incluidos honorarios de Letrado, derechos de Procurador, gastos de Notaría, de Registro, informes periciales, etc., es decir, sin exclusión de ningún tipo, que vengan motivados por incumplimientos, incluido el ejercicio de las condiciones resolutorias, serán de cuenta exclusiva de la parte que los haya incumplido.

#### **l) Jurisdicción.**

Las Partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Ávila para cualquier litigio derivado del presente acuerdo.

2º.- Facultar tan ampliamente como en derecho proceda al Alcalde Presidente para la firma de la pertinente escritura pública y realización de las diligencias precisas para la ejecución del presente acuerdo.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

**6.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Dictámenes Comisión informativa. PLACA BUSTO ISABEL LA CATÓLICA.-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes de fecha 16 de noviembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad colaborar con la Universidad Católica de Ávila, el Capítulo de nobles caballeros y damas de la Reina Isabel La Católica y la Asociación de Amigos de la UCAV, en la conmemoración de los 550 años del enlace de los Reyes Católicos, mediante el abono de la placa del busto de la Reina Isabel I de Castilla, ubicado en el Paseo del Rastro, que asciende a la cantidad de 1058,75 €.

#### **7.- CONTRATACIÓN.-**

**A) Adjudicación del servicio consistente en el desarrollo de la tarjeta de visitas turísticas denominada “AVILACARD”, incluyendo las visitas integradas en el plan municipal de visitas guiadas a espacios monumentales de la ciudad. (Expte. 86-2022).-** Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de noviembre del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 9 de noviembre del 2022 en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

.- Requerir a las entidades concernidas para que, dentro del plazo de siete días hábiles, presente la documentación reseñada en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta con las consecuencias que de ello

se derivan, significando al adjudicatario propuesto que, dada la naturaleza del contrato, se dispensa de la prestación de garantía definitiva.

Y ello con fundamento en el acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 4 de noviembre de 2022, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el Sobre “A” de las proposiciones presentadas a cada uno de los Lotes por parte de los licitadores que han concurrido, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 14ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen **resultado** favorable en la calificación de la **documentación general** presentada las Entidades que más adelante se señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- Lote 1: SAI CATEDRAL DE "EL SALVADOR"  
 Lote 2: PARROQUIA DE SAN VICENTE  
 Lote 3: DOMINICOS ORDEN PREDICADORES PROV. NTRA. SRA. ROSARIO - CONVENTO SANTO TOMÁS

A continuación, se procedió a la apertura de los archivos del Sobre "B", que contienen las **proposiciones económicas**, con el siguiente resultado:

**Lote 1:** SAI CATEDRAL DE "EL SALVADOR"

Concepto/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
VISITÁVILA GENERAL	2,89	0,61	3,50
VISITÁVILA FAMILIAR	5,79	1,21	7,00
TARIFA GENERAL ÚNICA VISITA GUIADA JOYAS ABULENSES	2,89	0,61	3,50

**Lote 2:** PARROQUIA DE SAN VICENTE

Concepto/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
VISITÁVILA GENERAL	1,24	0,26	1,50
VISITÁVILA FAMILIAR	2,48	0,52	3,00
TARIFA GENERAL ÚNICA VISITA GUIADA JOYAS ABULENSES	1,24	0,26	1,50

**Lote 3:** DOMINICOS ORDEN PREDICADORES PROV. NTRA. SRA. ROSARIO - CONVENTO SANTO TOMÁS

Concepto/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
VISITÁVILA GENERAL	1,65	0,35	2,00
VISITÁVILA FAMILIAR	3,30	0,70	4,00
TARIFA GENERAL ÚNICA VISITA GUIADA ÁVILA ISABELINA	1,65	0,35	2,00



A su vista, la Mesa acuerda remitir el expediente al responsable del contrato, al objeto de que proceda a entablar el pertinente procedimiento de negociación conforme a condiciones que establece el pliego de cláusulas económico-administrativas.”

Del mismo modo, se consideraba el acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 9 de noviembre de 2022, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, se dio cuenta del informe señalado, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“INFORME SOBRE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN.**

Una vez abiertas las proposiciones presentadas en el procedimiento negociado sin publicidad del **contrato privado para el Servicio de la Tarjeta Turística Ávilacard y visitas guiadas**, y de conformidad con lo estipulado en la cláusula 16ª del pliego, siendo el único criterio de negociación el precio, fueron requeridos e invitados los únicos licitadores que presentaron formalmente oferta para iniciar el proceso de negociación.

La entidad Catedral del Salvador, se ratifica en la oferta económica inicialmente presentada, esto es esto es 3,50 euros visitávila general, 7 euros vistávila familiar y 3,50 euros visita guiada IVA incluido, por lo que debe entenderse como definitiva, sin que proceda a juicio de quien suscribe continuar con tal negociación, dándose por concluido el proceso, lo que se informa a los efectos oportunos.

La entidad Parroquia de San Vicente., se ratifica en la oferta económica inicialmente presentada, esto es 1,50 euros visitávila general, 3 euros vistávila familiar y 1,50 euros visita guiada IVA incluido, por lo que debe entenderse como definitiva, sin que proceda a juicio de quien suscribe continuar con tal negociación, dándose por concluido el proceso, lo que se informa a los efectos oportunos.

La entidad Real Monasterio de Santo Tomás de Ávila, S.L., se ratifica en la oferta económica inicialmente presentada, esto es 2 euros visitávila general, 7 euros vistávila familiar y 2 euros visita guiada, IVA incluido, por lo que debe entenderse como definitiva, sin que proceda a juicio de quien suscribe continuar con tal negociación, dándose por concluido el proceso, lo que se informa a los efectos oportunos.”

A la vista del informe transcrito, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de las ofertas presentadas a cada uno de los Lotes en que se dispone a las Entidades que se señalan, en los precios por las mismas ofertados que igualmente se indican, y, en consecuencia, la adopción, si procede, de acuerdo disponiendo el requerimiento de documentación a aquéllas en los términos de la cláusula 17ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

#### **Lote 1: SAI CATEDRAL DE “EL SALVADOR”**

Concepto/Precio tarjeta	Importe/€	IVA	Total/€
VISITÁVILA GENERAL	2,89	0,61	3,50
VISITÁVILA FAMILIAR	5,79	1,21	7,00
TARIFA GENERAL ÚNICA VISITA GUIADA JOYAS ABULENSES	2,89	0,61	3,50

#### **Lote 2: PARROQUIA DE SAN VICENTE**

Concepto/Precio tarjeta	Importe/€	IVA	Total/€
VISITÁVILA GENERAL	1,24	0,26	1,50
VISITÁVILA FAMILIAR	2,48	0,52	3,00
TARIFA GENERAL ÚNICA VISITA GUIADA JOYAS	1,24	0,26	1,50



ABULENSES			
-----------	--	--	--

**Lote 3:** DOMINICOS ORDEN PREDICADORES PROV. NTRA. SRA. ROSARIO - CONVENTO SANTO TOMÁS

Concepto/Precio tarjeta	Importe/€	IVA	Total/€
VISITÁVILA GENERAL	1,65	0,35	2,00
VISITÁVILA FAMILIAR	3,30	0,70	4,00
TARIFA GENERAL ÚNICA VISITA GUIADA ÁVILA ISABELINA	1,65	0,35	2,00

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutivo correspondiente se acuerde su adjudicación."

A su vista y por cuanto antecede, considerando que las entidades indicadas han presentado la documentación requerida en la mencionada cláusula 17ª del pliego de condiciones así como los informes de disposición favorables emitidos al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en los arts. 169 y 170 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó

.- Adjudicar el contrato del servicio consistente en el desarrollo de la tarjeta de visitas turísticas denominada "AVILACARD", incluyendo las visitas integradas en el plan municipal de visitas guiadas a espacios monumentales de la ciudad del siguiente modo:

**Lote 1:** SAI CATEDRAL DE "EL SALVADOR"

Concepto/Precio tarjeta	Importe/€	IVA	Total/€
VISITÁVILA GENERAL	2,89	0,61	3,50
VISITÁVILA FAMILIAR	5,79	1,21	7,00
TARIFA GENERAL ÚNICA VISITA GUIADA JOYAS ABULENSES	2,89	0,61	3,50

**Lote 2:** PARROQUIA DE SAN VICENTE

Concepto/Precio tarjeta	Importe/€	IVA	Total/€
VISITÁVILA GENERAL	1,24	0,26	1,50
VISITÁVILA FAMILIAR	2,48	0,52	3,00
TARIFA GENERAL ÚNICA VISITA GUIADA JOYAS ABULENSES	1,24	0,26	1,50

**Lote 3:** DOMINICOS ORDEN PREDICADORES PROV. NTRA. SRA. ROSARIO - CONVENTO SANTO TOMÁS

Concepto/Precio tarjeta	Importe/€	IVA	Total/€
VISITÁVILA GENERAL	1,65	0,35	2,00
VISITÁVILA FAMILIAR	3,30	0,70	4,00
TARIFA GENERAL ÚNICA VISITA GUIADA ÁVILA ISABELINA	1,65	0,35	2,00

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0403432022799, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.



.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

**B) Aprobación del modificado del contrato de suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (Expte. 40-2022). Zona Recreativa C/ Virgen de las Angustias, (Cruyff Court, Fundación Iker Casillas).**- Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

#### **"PROPUESTA DE ALCALDÍA**

**Asunto:- Modificado del contrato de suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (Expte. 40-2022)**

Con fecha 7 de octubre 2022, se suscribe contrato para el **suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila** con la entidad **BLUBAT PULSAR, S.L. Unipersonal**.

En el contrato mencionado (cláusula 13ª) y en el pliego que rigió la licitación (cláusula 27ª) se dispone, respecto a las eventuales modificaciones del pliego lo siguiente:

*En este caso, las modificaciones previstas son **la incorporación de nuevas instalaciones o la baja de algunas de las existentes, determinándose para ello la aplicación del precio de adjudicación actualizado, en su caso, tras el proceso de revisión de precios en la forma indicada en este pliego.***

Se ha emitido informe técnico de propuesta de alta de suministro eléctrico de **la Zona Recreativa C/ Virgen de las Angustias, (Cruyff Court, Fundación Iker Casillas)**, no incorporado inicialmente en la relación de contratos (CUP,s) de la licitación de referencia.

Considerando el art. 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que dispone que *"Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204."*

Vistos el informe favorable de los servicios técnicos, de la Secretaría General y del Interventor Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la modificación del contrato del **suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila** a favor de **BLUBAT PULSAR, S.L. Unipersonal** para disponer hasta la finalización de la vigencia de este contrato en las condiciones reseñadas en el informe técnico mencionado disponiendo un nuevo contrato destinado a **la Zona Recreativa C/ Virgen de las Angustias, (Cruyff Court, Fundación Iker Casillas)**

Habida cuenta del actual suscrito entre el Ayuntamiento de Ávila y la empresa **BLUBAT PULSAR, S.L. Unipersonal**., de fecha 7 de octubre de 2022 el suministro eléctrico tendrá las



condiciones y precios de energía que se detallan a continuación, con la cantidad estimada que se indica:

**Contrato suministro eléctrico. Zona Recreativa C/ Virgen de las Angustias, (Cruyff Court, Fundación Iker Casillas), AVILA**

**CUPS: ES0021 0000 4212 9184 PN**

Tarifa Acceso	C1P1 (€/MWh)	C1P2 (€/MWh)	C1P3 (€/MWh)	C1P4 (€/MWh)	C1P5 (€/MWh)	C1P6 (€/MWh)
<b>2.0 TD</b>	28,9428	27,4992	27,2100	-	-	-

Tarifa Acceso	C2P1	C2P2	C2P3	C2P4	C2P5	C2P6
<b>2.0 TD</b>	1,00	1,00	1,00	-	-	-

Según la estimación de consumo realizada sobre las instalaciones eléctricas, el suministro alcanzaría un importe anual de 3.180 €

2º.- Formalizar el presente mediante adenda al contrato reseñado.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

**8.- Plan Municipal de Ahorro Energético del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.-** Fue dada cuenta del documento elaborado al efecto con el siguiente contenido básico.

El Consejo de Ministros del Gobierno de España aprobó el 11 de octubre de 2022 el Plan “Más Seguridad Energética” (Plan +SE) para aportar una mayor seguridad frente a los precios de la energía a los hogares y al conjunto de la economía española, y contribuir a incrementar la seguridad de suministro de la Unión Europea.

Este plan cuenta con 73 medidas algunas de rápido impacto dirigidas al invierno 22/23, junto con otras que contribuyen a un refuerzo estructural de la seguridad energética, que están destinadas a incrementar la protección de la población frente a la crisis de precios energéticos provocada por la guerra en Ucrania, a reducir el consumo de energía para cumplir los compromisos europeos de ahorro con vistas a este invierno, y a reforzar las infraestructuras energéticas españolas para potenciar la exportación de gas natural a Francia, Italia y el resto de la UE, a la par que se perfila el futuro Corredor Ibérico del Hidrógeno.

Estas medidas se encuentran estructuradas en seis grandes bloques: ahorro y eficiencia energética; impulso de la transición energética; protección de consumidores vulnerables, hogares y empresas; medidas fiscales; autonomía estratégica; y solidaridad con el resto de los socios europeos.

En el capítulo de ahorro y eficiencia energética, se pretende reforzar el Plan de medidas de ahorro y eficiencia energética en la Administración General del Estado y las entidades del sector público estatal aprobado el 25 de mayo de 2022, extendiéndolo al resto de administraciones públicas. Así, en la Conferencia Sectorial de Energía celebrada el 23 de septiembre las Comunidades Autónomas, Ciudades de Ceuta y Melilla y la FEMP se comprometieron a impulsar este tipo de actuaciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila, consciente de la situación que atravesamos fruto de la Guerra de Ucrania, y desde el compromiso con la puesta marcha medidas de eficiencia energética en el ámbito municipal, ha elaborado este Plan de ahorro energético, despliegue de autoconsumo e incorporación de cláusulas de ahorro energético en la contratación pública del Consistorio.

El Pleno del Ayuntamiento de Ávila aprobó el 29 de noviembre de 2019 la adhesión a la Agenda 2030 de Naciones Unidas, comprometiéndose a apoyar y promover la Agenda 2030, elaborar una estrategia local para el desarrollo sostenible, que materialice en la capital los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y en particular el número 11 "Ciudades y comunidades sostenibles", que aboga por lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles. También la lucha contra el cambio climático y la formulación de estrategias para la transición hacia economías bajas en carbono, facilitando la adaptación de la ciudad, así como reducir la vulnerabilidad de la economía y de la sociedad al cambio climático.

Además, el 26 de junio de 2020, el Pleno aprobó la adhesión del Ayuntamiento a la Red de Entidades Locales de la Agenda 2030, y el 24 de septiembre de 2021 acordó la implementación y diseño de la Agenda Urbana de Ávila 2030 y su correspondiente Plan Estratégico de Acción Local para su incorporación a los objetivos de la Agenda Urbana Española.

El 29 de octubre de 2021 se acordó en el Pleno Municipal la elaboración de un nuevo Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Ávila (PMUS) con horizonte 2030, en el marco de la Ley de Cambio Climático y Transición Energética.

Actualmente el Ayuntamiento está desarrollando su Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), cofinanciado por el FEDER, en la que uno de sus Objetivos Temáticos aborda intervenciones para favorecer el paso a una economía baja en carbono por más de 2,5 millones de euros.

Por eso, dentro de este Plan de Ahorro Energético se recogen tanto las actuaciones financiadas por los fondos propios del presupuesto municipal, como las aportaciones de otras administraciones públicas, y los que han tenido financiación por parte del FEDER a través de la EDUSI, y los obtenidos en las diferentes convocatorias del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la Unión Europea a través de los fondos Next Generation EU.

Un Plan de ahorro energético que ha sido consultado y participado con las jefaturas de servicio y/o sección de las diferentes concejalías municipales implicadas, y que pretende aportar una gestión energética adecuada de los espacios e infraestructuras públicas, así como el reporte de las medidas adoptadas y su visibilidad para el conjunto de la ciudadanía.

El Plan se ha estructurado en 5 apartados, en función de las medidas de ahorro contempladas para las instalaciones municipales, así como otras acciones llevadas a cabo desde Contratación para la introducción de cláusulas de ahorro y rendimiento energético en las actuaciones que se liciten, y en las acciones planteadas para potenciar el aprovechamiento de la red de calor que actualmente se están poniendo en marcha en Ávila.

Así se contemplan medidas de ahorro energético en edificios públicos, medidas de despliegue acelerado de autoconsumo en instalaciones y edificios públicos, cláusulas de ahorro en contratos, plan de reducción de consumo energético en alumbrado exterior y fomento de las redes de calor y frío.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

Primero.- Aprobar el Plan Municipal de Ahorro Energético del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con el contenido que obra en el expediente de su razón.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el BOP con remisión a la web municipal para público conocimiento.

Tercero.- Remitir el meritado plan al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a los efectos pertinentes

La señora Vázquez Sánchez manifiesta que le hubiera gustado contar con este documento con mayor antelación con el fin de poder hacer un análisis más exhaustivo y fundamentalmente realizar aportaciones puesto que entiende que un plan por su propia naturaleza conlleva la apreciación de una serie de elementos orientados a la definición de las actuaciones futuras que consiga el objetivo pretendido de manera que no se trata de cubrir meramente el expediente con una simple relación de las actuaciones efectuadas o las que se tiene previsto materializar en un determinado plazo.

Por lo tanto su voto favorable es con el fin de cumplir el mandato dispuesto por la normativa de aplicación cuyo plazo concluye hoy, sin perjuicio de que espera de que estas medidas constituyen un compromiso que ha de ser necesariamente desarrollado con posterioridad.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría manifestando igualmente su voto favorable, entiende que tal como se ha planteado se trataría de un programa de mínimos con el fin de ser remitido al ministerio del ramo si bien espera que pueda ser implementado y desarrollado en el futuro de manera más concreta con el fin de conseguir los objetivos pretendidos.

## **9.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-**

**A) Reservas de agua.-** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 29 de noviembre del corriente, el 48,40 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 50,06 %, la de Serones del 39,50 % y la de Fuentes Claras del 100%.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

**B) Propuesta de ampliación del plazo de justificación de las subvenciones municipales a organizaciones no gubernamentales de desarrollo en orden a la realización de acciones sociales destinadas a la población de países en vías de desarrollo, correspondientes al ejercicio 2022.-** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda y Servicios Sociales con el siguiente tenor:

### **"AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO EN ORDEN A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES SOCIALES DESTINADAS A LA POBLACIÓN DE PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022**

En relación con la Convocatoria de subvenciones municipales a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo en orden a la realización de acciones sociales destinadas a la

población de países en vías de desarrollo, correspondientes al ejercicio 2022, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de Julio de 2022:

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 22 de las respectiva Convocatoria *"Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos con anterioridad al 31 de Octubre de la anualidad en la que se cursa la solicitud"*.

Con fecha 20/10/2022, por la Secretaria del Consejo Local de Cooperación, se emite informe según el cual la mayoría de las Organizaciones solicitantes, salvo una de ellas (Manos Unidas) que, por disponer de recursos propios ha podido ir avanzando proyectos, el resto presenta graves dificultades para ello, requiriendo de los fondos de las subvenciones para la ejecución de sus actividades, y proponiendo a tal efecto *"la ampliación de plazo para presentar justificaciones y ampliación de plazo de las fechas de facturación, ya que muchos de los proyectos presentados implican la adquisición de mobiliario, materiales de construcción, etc., no pudiendo realizar la compra y obtener factura de la misma, mientras no cuenten con liquidez"*.

En virtud de ello, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Octubre de 2022, se acuerda ampliar el plazo de justificación de las subvenciones municipales a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo hasta el 15 de Diciembre de 2022.

Considerando que la aprobación de la disposición del gasto ha tenido lugar por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de Noviembre de 2022, debiéndose proceder a continuación a la correspondiente comunicación a cada una de beneficiarias del importe de la subvención concedida, siendo breve el plazo que resta para la justificación de dichas subvenciones, se considera la conveniencia de ampliar nuevamente el plazo de justificación anteriormente mencionado hasta el 15 de Enero de 2023."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

**10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se acepta que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual, con independencia de que alguno pudiera ser formulado en la sesión:

**A)** Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon y presentaron los siguientes:

1.- En relación con la celebración prevista para el próximo día 3 en el centro de exposiciones Lienzo Norte del evento denominado "GRAN OPEN FIGHTER II" y respecto del cual se ha recibido escrito de la Federación Española de Kickboxing y Muaythai sobre las posibles irregularidades e incumplimientos legales que pudieran producirse de llevarse a efecto tal como está planteada y publicitada, se ruega que en caso de que por parte del Ayuntamiento se preste algún tipo de cobertura a dicho evento deportivo, se verifiquen las circunstancias puestas de manifiesto por la citada Federación e incluso en el caso de no participar en forma alguna de la actividad, se compruebe que la posible celebración de la misma no conlleve ningún tipo de responsabilidad para el consistorio, así como en el ámbito de nuestras competencias se vele por el cumplimiento de la legalidad.

2.- Uno de los pinos de la plaza del Ejército presenta una coloración que indica que se pudiera estar secando o tener alguna enfermedad, por lo que se ruega se inspeccione su estado y se tomen las medidas necesarias para evitar los problemas que se puedan derivar de una mala situación de dicho ejemplar.

3.- En relación con el arbolado en general de la ciudad se pregunta qué actuaciones se han llevado a cabo en esta legislatura para incrementar la masa arbórea y en su caso si se ha actuado de



manera planificada. Así mismo se solicita informe acerca de la reposición o sustitución de los árboles que por cualquier circunstancia se hayan talado durante estos años.

4.- Se ha procedido a la colocación de una farola en el polideportivo de La Aldea del Rey Niño, cuya ubicación incumple la normativa de aplicación por la distancia a la que se encuentra de un línea de media tensión que discurre por la zona, por lo que se pregunta quién con qué criterios y bajo qué dirección se determina la ubicación de este tipo de instalaciones y si se ha procedido a corregir la situación.

5.- Hace tiempo esta portavoz y a la vista de los informes de la Unidad de Policía Administrativa de la Jefatura de la Policía Local, se interesó por el problema suscitado como consecuencia de la falta de personal para la actualización administrativa de los puestos de la venta ambulante, contestándonos por el TTe de Alcalde de Presidencia que se estaba en vías de solucionarlo. Sin embargo esta misma semana se volvía a informar en el mismo sentido por dicha Unidad, lo que pone de manifiesto que no se nos dijo la verdad. Al margen de esto, que no tiene trascendencia alguna, lo que sí que la tiene es no haber solucionado la situación, estando a punto de iniciarse un nuevo año, pudiendo producirse un auténtico caos y la consecuente necesidad de intervención policial.

6.- En los últimos días se han registrado varias quejas sobre el servicio de ayuda a domicilio. Se pregunta si se han interesado desde el equipo de gobierno por las situaciones planteadas por los usuarios y en ese caso qué explicación nos pueden dar al respecto.

7.- Cuál es la razón por la que se ha solicitado al Ministerio de Política Territorial una prórroga de 6 meses para la ejecución del Proyecto de administración orientada al ciudadano, integración en mi carpeta ciudadana de la AGE y desarrollo de conectores para las plataformas de intermediación de datos y apodera y para la del Proyecto de automatización de procesos prestados a la ciudadanía, para los que se nos ha concedido una subvención de 217.138,75 euros

Así mismo se pregunta por el motivo de la prórroga que también se ha solicitado para la ejecución de las actuaciones previstas en el Proyecto de Inversiones para la Casa de Acogida del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

8.- Se ruega que cuando se acometan obras en las calles, que exijan el traslado de contenedores, se busque una ubicación provisional que procure causar el menor perjuicio posible a los vecinos, evitando lo ocurrido en el barrio del Teso del Hospital Viejo

9.- En relación con el Colegio de la Aldea, por parte de su dirección se ha solicitado la limpieza diaria del mismo como se hace en el resto de los de la capital, por lo que se pregunta qué criterios se han tenido en cuenta para establecer una frecuencia distinta en este centro.

10.- Así mismo se ruega se atiendan las solicitudes de dicho equipo directivo relativas a la reparación y mantenimiento de los aseos del centro

11.- Por parte de algunos vecinos se está reclamando el pintado de los pasos de peatones en las calles asfaltadas en la última de las operaciones que se han llevado a cabo (Entre ellas la calle David Herrero), dada la inseguridad y situación de riesgo que se produce por esa ausencia de señalización, por lo que se ruega se tomen medidas al respecto

12.- Del documento que se nos ha entregado en la mañana de hoy sobre eficiencia energética se desprende que el Ayuntamiento ha llevado a cabo algunas mejoras en la iluminación de varias calles, y se pregunta si esas mejoras no deberían ser acometidas y costeadas por la empresa que gestiona el alumbrado público, rogando explicaciones al respecto.

**B)** Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron los siguientes:



1.- Recientemente se ha producido de nuevo la rotura de la cristalera de una marquesina en la Avda de la Juventud. ¿Se ha localizado a los responsables del acto vandálico, para proceder a su denuncia y que paguen los daños? ¿Qué medidas se están tomando o intensificando a fin de atajar estas conductas tan graves y peligrosas?

2.- Sigue habiendo rotura de espejos retrovisores algunas noches en calles de la ciudad por actos de vandalismo. ¿Qué medidas se están tomando o intensificando por el Ayuntamiento para evitar en la medida de lo posible que esto suceda?

3.- En la pasarela que conduce al hospital Ntra. Sra. de Sonsoles hay continuamente pancartas ubicadas, dándose la paradoja de que a quienes solicitan al ayuntamiento autorización para colocarlas se les deniega, y se les hace retirarlas en caso de que las hayan ubicado, y sin embargo quienes no lo solicitan las tienen allí durante días. Rogamos se evite esta contradicción a todas luces injusta.

4.- Precisamente la pasarela que conduce al hospital Ntra. Sra. de Sonsoles se está deteriorando mucho. Rogamos se adecente.

5.- La Fundación Biodiversidad, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ha publicado una segunda convocatoria para el fomento de actuaciones de renaturalización urbana, dirigida a ciudades españolas de más de 50.000 habitantes. ¿Va a concurrir el Ayuntamiento? En caso afirmativo, ¿con qué proyecto?

6.- La asociación de vecinos la Encarnación, al recoger la llave de la sede tras la finalización de la obra, se ha encontrado humedades y deficiencias en la pintura, por lo que han tenido que solicitar presupuestos para solventar dichos problemas. Rogamos se atienda a lo que solicitan en el sentido que puedan presentar las facturas de estas actuaciones tan necesarias dentro de la subvención de la FAVA.

7.- Por registro está habiendo un aumento de las quejas del Servicio de Ayuda a Domicilio. ¿A qué se debe? ¿Ya se ha puesto solución?

8.- Ha habido recientemente un herido al ser atropellado cuando circulaba en patinete. Rogamos se valore realizar una campaña de concienciación sobre las normas aplicables y su cumplimiento tanto a los usuarios de este tipo de vehículos como a los conductores de coches que se los encuentren al circular.

9.- En calles enlosadas de piedra, como Don Gerónimo, Reyes Católicos o Comuneros de Castilla, se encuentran losetas movidas o rotas que generan resaltos que pueden causar tropiezos en los viandantes. Rogamos se revisen.

10.- En calles de centro histórico como Reyes Católicos o Caballeros hay fachadas avejentadas y comercios cerrados que transmiten una sensación de abandono. Rogamos se inste a los propietarios a mantenerlos con el debido decoro y se dispongan ayudas a tal efecto.

11.- En calles de la ciudad como Enrique Larreta se encuentran alcorques con el pavimento muy deteriorado. Rogamos se elabore un plan de alcorques con una planificación para progresivamente embellecer y reparar los mismos.

12.- En la plaza de la catedral hay resaltos en el perímetro de algunos imbornales deteriorados que pueden ser causa de tropiezo. Rogamos revisarlo y subsanarlo.



13.- Alrededor de la iglesia de San Pedro hay zonas donde el pavimento de codones se ha desprendido. Rogamos se actúe con la mayor rapidez posible a la hora de mantener la imagen de estos entornos tan singulares.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 1 de diciembre de 2022

VºBº  
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 1 de diciembre de 2022  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera